



Dirección  
General de  
Aguas

Ministerio de Obras  
Públicas

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

COORDINACIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN

DEL NUEVO CÓDIGO DE AGUAS

Programa *“Sigue la Corriente del Agua”*

Santa Cruz, 12 de junio de 2024

# DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Organismo del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de **sustentabilidad, interés público y asignación eficiente**; y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica, ambas con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.



# Organigrama Regional de la DGA



**Director/a Regional  
de Aguas**

**Unidad de  
Administración  
de Recursos  
Hídricos**

**Unidad de  
Hidrología**

**Unidad de  
Fiscalización**

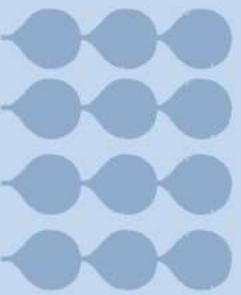
**Unidad  
Administrativa**

**Unidad de  
Organizaciones  
de Usuarios de  
Agua**

**Unidad de  
Estudio y  
Planificación**

**Unidad de  
Medio Ambiente**

**Unidad Legal**



# REFORMA CÓDIGO DE AGUAS LEY 21.435

La Ley 21.435 promulgada el 25 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 2022, contempla e implica lo siguiente:

- 137 modificaciones al Código actual (20 artículos nuevos, 8 artículos eliminados, 17 artículos transitorios)
- Adecuación de la normativa existente (al menos 17 procedimientos, 4 Reglamentos, 6 Resoluciones DGA)
- Dictación de nuevas normativas y nuevos procedimientos (al menos 13 nuevos procedimientos, 5 nuevos reglamentos, 6 nuevas resoluciones)
- Coordinación con varios servicios públicos (MMA, CONADI, INDAP, DOH, etc.)
- Se generan nuevas facultades sancionatorias

# EJES PRIORITARIOS

## Derecho humano al agua y saneamiento

- ✓ Por primera vez se establece la priorización del **consumo humano**, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia, lo que permite asegurar el derecho humano de acceso al agua.
- ✓ Establece el **interés público** para reservar aguas y así poder satisfacer la función de subsistencia o para la preservación ecosistémica.
- ✓ Bajo cualquier circunstancia, prevalece el uso para el consumo humano, doméstico y de subsistencia, tanto en el otorgamiento de derechos de aguas, como en la **redistribución** de las aguas.
- ✓ Fortalece la calidad de las aguas

## Preservación ecosistémica

- ✓ Velar por la **armonía y el equilibrio** entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas.
- ✓ Promueve el equilibrio entre **eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas**, resguardando el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas y la sustentabilidad de los acuíferos.
- ✓ No se podrán otorgar derechos de aguas sobre **glaciares**.
- ✓ Refuerza el concepto de **sustentabilidad** tanto para las aguas superficiales, como las aguas subterráneas.

# EJES PRIORITARIOS

## Producción sostenible y eficiencia hídrica

- ✓ Desarrollar nuevo reglamento del **Catastro Público de Aguas (CPA)** para disponer de toda la información de los **Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA)** y el uso de las aguas, para asegurar transparencia, accesibilidad y disponibilidad.

## Gobernanza y gestión territorial

- ✓ Promueve la inversión y gestión territorial desde las **cuencas**
- ✓ Promueve la formación y el fortalecimiento de las **organizaciones de usuarios de aguas.**

# PLAZOS CONTENIDOS EN LA REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS



# PLAZOS ASOCIADOS A LA REFORMA DEL CÓDIGO DE AGUAS LEYES 21.435 y 21.586

2025

- Inscribir Derechos de aprovechamiento de aguas **constituidos por actos de autoridad** anterior a la Reforma en el Conservador de Bienes Raíces.
- Riesgo: **CADUCIDAD**

2025

- Registrar en el Catastro Público de Aguas (CPA) derechos inscritos en el Conservador de Bienes Raíces
- Riesgo: **MULTA de segundo grado**

2027

- Para iniciar procedimientos de Regularización por 2º y 5º Transitorio del Código de Aguas.
- Riesgo: **No se RECEPCIONARAN más solicitudes**

\*La fecha precisa es al 6 de abril de cada año







# REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS (CPA)

- Permite obtener un **certificado de registro** que acredita que un derecho de aguas está registrado en el Catastro Público de Aguas (CPA).
- La obtención del certificado definitivo permitirá al titular realizar solicitudes tales como, Cambio del punto de captación y/o restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, Traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, Cambio de Fuente de Abastecimiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, entre otros.
- Para aquellos derechos de aprovechamiento obtenidos **antes de la vigencia de la Ley 21.435**, Reforma del Código de Aguas (06 de abril de 2022), el registro en el Catastro Público de Aguas **lo debe realizar el titular**, y se puede ser a través de la página de la DGA [www.dga.cl](http://www.dga.cl) (clave única) o a través de formulario disponible para estos efectos.
- Para aquellos derechos de aprovechamiento obtenidos a través de la Dirección General de Aguas, **posterior de la vigencia de la Ley 21.435**, Reforma del Código de Aguas (06 de abril de 2022), **será responsabilidad de ésta Dirección** realizar este Registro.



# REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS (CPA)

**Dirección General de Aguas**  
Ministerio de Obras Públicas  
Gobierno de Chile

- Información Conservador de Bienes Raíces y Remates de Derechos [Ver Más](#)
- Consulta sobre Derechos de Agua [Ver Más](#)
- Realizar Trámites [Ver Más](#)
- Observatorio y Mapoteca Digital [Ver Más](#)
- Información de Recursos Hídricos y Organizaciones de Usuarios [Ver Más](#)
- Fiscalización, Denuncias y Patentes [Ver Más](#)

- Acerca de la DGA
- Legislación, Normativas y Circulares
- Direcciones y Horarios de Atención
- DGA en Terreno

### Preguntas Frecuentes

### Noticias

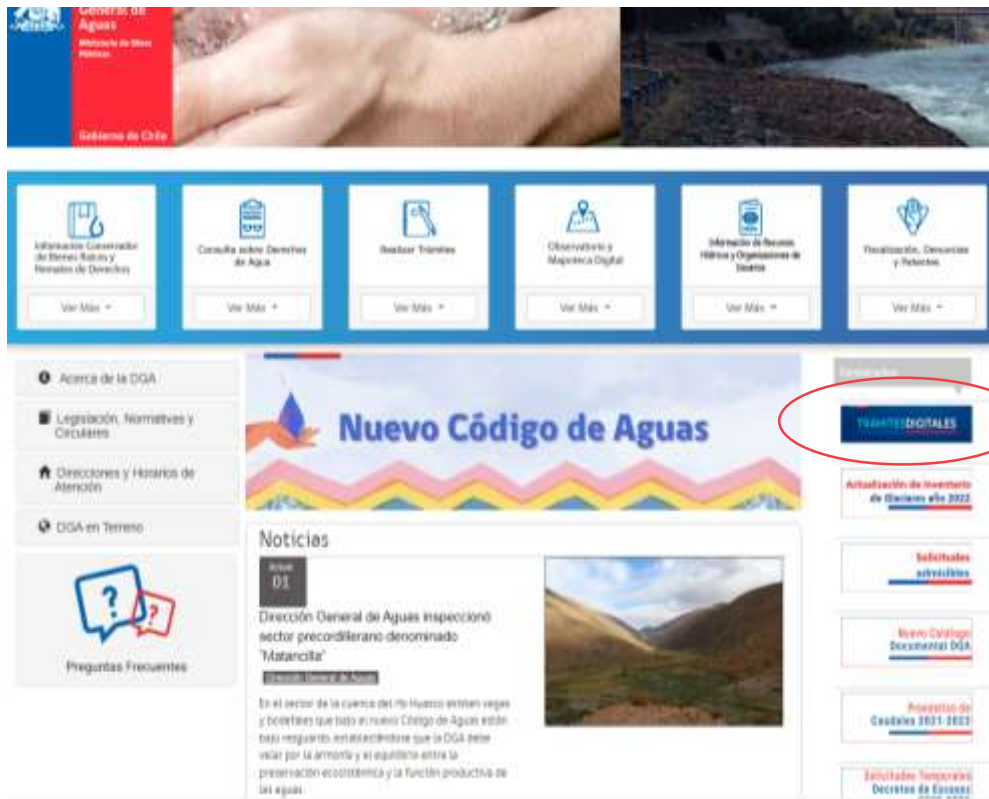
**Actual 01**  
**Dirección General de Aguas anuncia el inicio del sector precordiller "Matancilla"**  
Dirección General de Aguas  
En el sector de la cuenca de la cordillera de los Andes y bodefales que bajo el régimen de aguas de dominio público, bajo resguardo, estableciendo un sistema de gestión que velar por la armonía y equilibrio entre los usos del agua, la preservación ecosistémica y la función productiva de las aguas.

- Solicite derecho de aguas subterráneas
- Solicite derechos de aguas superficiales
- Solicite regularización de derechos de aprovechamientos de agua
- Solicite cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas
- Solicite traslado de ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales
- Solicite nuevas exploraciones
- Solicite cambio de fuente de abastecimiento
- Solicite modificaciones de cauce Art. 41 y 171 CDA
- Solicite construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas
- Solicite aprobación de construcción de ciertas obras hidráulicas, art. 294 Código de Aguas
- Solicite certificado de inscripción DA en CPA
- Solicite registro de DAA inscritos en el registro del CBR, no incluidos en CPA, art. 2° disposiciones transitorias inciso cuarto
- Solicite registro de asociaciones de canalistas
- Solicite registro de comunidades de aguas subterráneas y superficiales
- Solicite registro de juntas de vigilancia
- Formularios
- Listado de Concesiones Vigentes (Radioemisoras)
- Solicite certificado de vigencia de organizaciones de usuarios o usuarias de aguas

**Solicitudes Temporales**  
**Decretos de Escasez**  
**2020-2021**



# REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS (CPA)



General de Aguas  
Ministerio de Recursos Acuáticos  
Sistema de Chile

Información Consultar de Bienes Raíces y Recursos de Derechos  
Consulta sobre Derechos de Agua  
Realizar Trámites  
Observatorio y Mapas Digitales  
Información de Recursos Hídricos y Organizaciones de Usuarios  
Trámites, Denuncias y Reclamos

Acerca de la DGA  
Legislación, Normativas y Circulares  
Directores y Horarios de Atención  
DGA en Terreno

Preguntas Frecuentes

**Nuevo Código de Aguas**

Trámites Digitales

Actualización de Inventario de Usos año 2022

Solicitudes autorizadas

Nuevo Catálogo Documental DGA

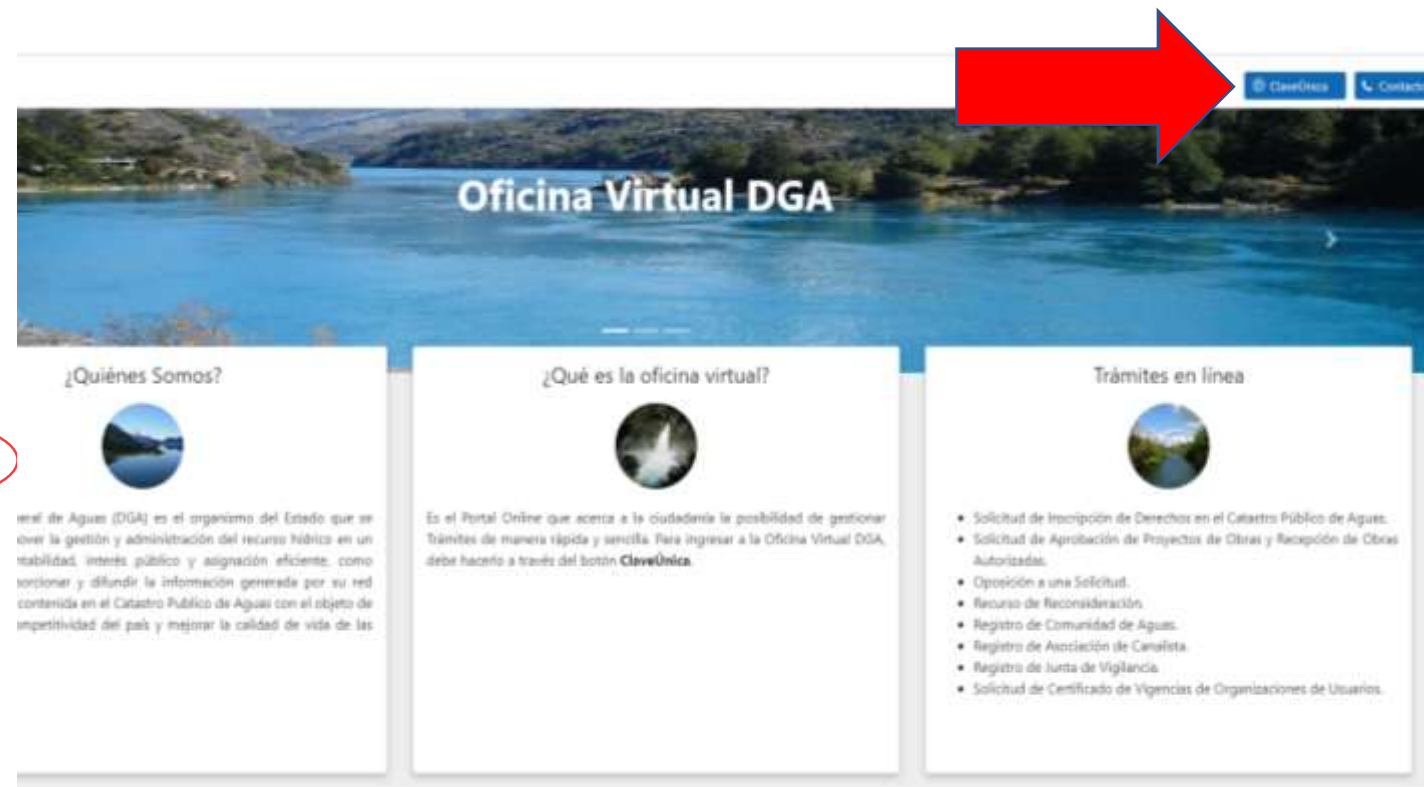
Proyecto de Caudales 2021-2023

Solicitudes Temporales Decretos de Emergencia

Noticias

11 de mayo de 2021  
Dirección General de Aguas inspeccionó sector precordillerano denominado "Matancilla"

En el marco de la cuenta del río Huasco existen vegas y bofedales que bajo el nuevo Código de Aguas están bajo resguardo, estableciéndose que la DGA debe velar por la armonía y el equilibrio entre la preservación ecosistémica y la función productiva de las aguas.



Oficina Virtual DGA

¿Quiénes Somos?

¿Qué es la oficina virtual?

Trámites en línea

ClaveÚnica

Contacto

¿Quiénes Somos?  
El Servicio de Aguas (DGA) es el organismo del Estado que se encarga de la gestión y administración del recurso hídrico en un equilibrio, interés público y asignación eficiente, como priorizar y difundir la información generada por su red contenida en el Catastro Público de Aguas con el objeto de sustentabilidad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

¿Qué es la oficina virtual?  
Es el Portal Online que ofrece a la ciudadanía la posibilidad de gestionar trámites de manera rápida y sencilla. Para ingresar a la Oficina Virtual DGA, debe hacerlo a través del botón **ClaveÚnica**.

Trámites en línea

- Solicitud de Inscripción de Derechos en el Catastro Público de Aguas.
- Solicitud de Aprobación de Proyectos de Obras y Recepción de Obras Autorizadas.
- Oposición a una Solicitud.
- Recurso de Reconsideración.
- Registro de Comunidad de Aguas.
- Registro de Asociación de Canalista.
- Registro de Junta de Vigilancia.
- Solicitud de Certificado de Vigencias de Organizaciones de Usuarios.



# REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS (CPA)



N° \_\_\_\_\_./

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS

### A.- DATOS DEL SOLICITANTE

LUGAR RECEPCIÓN: DGA \_\_\_\_\_ REGION

FECHA DE RECEPCIÓN

--	--	--

NOMBRE SOLICITANTE:.....

TELÉFONO SOLICITANTE:..... EMAIL SOLICITANTE:.....

DIRECCIÓN SOLICITANTE:.....

### B.- TIPO DE DERECHO A INSCRIBIR- ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR:

**B.1.- REGISTRO DE DERECHOS CONSTITUIDOS ORIGINALMENTE POR RESOLUCIÓN DGA O REGISTROS DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS (DAA) QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL CBR, PERO NO ESTÉN INCLUIDOS EN EL CPA, ARTÍCULO 2° DISPOSICIONES TRANSITORIAS INCISO CUARTO**

- Copia de resolución DGA. que constituyó el derecho o certificado de dominio Vigente.
- Copia de la inscripción del derecho en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces (inscripción actual a registrar).
- Copia del RUT del titular del derecho.

**B.2.- REGISTRO DE DERECHO ESTABLECIDO EN SENTENCIA JUDICIAL (regularización o perfeccionamiento)**

- Copia de la sentencia ejecutoriada.
- Copia de la inscripción de la sentencia o anotación al margen de la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del \_\_\_\_\_

REGULARIZACIONES REFERIDAS AL  
ARTÍCULO  
2º y 5º TRANSITORIO DEL CÓDIGO  
DE AGUAS



# REGULARIZACIONES por Artículo 2° TRANSITORIO (NR)

- Procedimiento por el cual un usuario o una Organización de Usuarios (representando individualmente a sus miembros por mandato expreso), solicita la regularización de los usos actuales del recurso hídrico en fuentes naturales, superficiales o subterráneas, que estén siendo aprovechados a la entrada en vigencia del Código de Aguas (1981), con el objetivo de lograr la inscripción a su nombre.

No crea un derecho nuevo, RECONOCE uso de derechos



# ARTÍCULO 2º TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE AGUAS

El usuario deberá presentar una carta ante la Dirección Regional de Aguas o la Delegación Presidencial correspondiente en la cual solicite el reconocimiento y regularización del derecho de aguas que crean cumple con los requisitos del artículo 2º Transitorio del Código de Aguas, los cuales son:

- La utilización deberá haberse efectuado libre de clandestinidad o violencia, y sin reconocer dominio ajeno.
- Que el usuario actual y sus antecesores en posesión del derecho hayan hecho uso **ININTERRUMPIDO** de este, desde al menos cinco años antes de la entrada en vigencia del Código de Aguas (1981).
- Que dicho derecho no haya sido previamente regularizado. (Que posea título individual).



# ARTÍCULO 5° TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE AGUAS

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2 transitorio, la determinación e inscripción de los derechos de aprovechamiento provenientes de predios expropiados total o parcialmente o adquiridos a cualquier título por aplicación de las leyes N°s 15.020 y 16.640, podrá efectuarse de acuerdo a las reglas dispuestas en el artículo 5° Transitorio del Código de Aguas.

- En caso de existir Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas asociado al proyecto de parcelación y aprobado por resolución del S.A.G., deberá presentar una **solicitud a este servicio** con las reglas establecidas por el artículo 5° Transitorio, acompañando el estudio técnico de distribución y su respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- De no existir dicho estudio o requerir la regularización posterior al 6 de abril de 2024, se deberá presentar una **solicitud a este servicio** con las reglas establecidas por el artículo 5° Transitorio, solicitando reconocer los derechos asociados a la distribución de su Proyecto de Parcelación.

Cabe destacar que en la Región de O'Higgins la gran mayoría de los proyectos de parcelación de predios de la Reforma Agraria (CORA) cuentan con su informe de distribución aprobado.







**SIGUE *la***   
**CORRIENTE**  
**DEL AGUA** *y utilízala en regla*

Es un programa con el objetivo de apoyar a cerca de 350 mil usuarias y usuarios de agua que aún no realizan los trámites que establece el Código de Aguas para tener sus derechos de aprovechamientos de agua debidamente registrados

<https://www.siguelacorrientedelagua.cl/>





## ¿Qué tipo de usuario o usuaria eres?

INDAP

OTRO



ANT.



SIG.

# Gracias



# CONTACTO DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE O'HIGGINS

Teléfono Oficina Regional  
072-2582266  
Cuevas 530, Piso 2, Rancagua  
[dga.partesohiggins@mop.gov.cl](mailto:dga.partesohiggins@mop.gov.cl)

Unidad de Recursos Hídricos  
Tamara Soto Caro  
[tamara.soto@mop.gov.cl](mailto:tamara.soto@mop.gov.cl)

Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente  
Pamela Morales Bertetti  
[pamela.morales@mop.gov.cl](mailto:pamela.morales@mop.gov.cl)

Unidad de Organizaciones de Usuarios  
Jorge Figueroa Vidal  
[Jorge.figueroa.v@mop.gov.cl](mailto:Jorge.figueroa.v@mop.gov.cl)

Directora Regional de Aguas  
Dayanna Aravena Garrido



<https://www.siguelacorrientedelagua.cl/>